



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

IS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0204-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 05 de abril del 2024.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 202340685 de fecha 21 de diciembre del 2023, conteniendo el OFICIO N° 4566-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT; con sus actuados concerniente a la infracción al tránsito **M02** y el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 048-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 21 de marzo del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005187** con fecha **09/12/2023**, al ciudadano: **TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa de Rodaje N° 99765U, con Licencia de Conducir N° **M-73756782**, de la **Clase B** y **Categoría II-B** Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M02** que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"**, Muy Grave; Multa (50% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M02** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 2, 475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el código **M02**, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) Años**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el COMANDANTE – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta: Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea, Registro de Licencia de Conducir de la Provincia de Leoncio Prado –Moto Lineal Categoría IIB, Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005187 a nombre de **TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO**, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009713 registro N° 007982, de fecha de extracción 09 de





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

dicembre del 2023, al ciudadano **TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO**, arroja el resultado: **0.57 g/l, (Cero Gramos, Cincuenta y Siete Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre), Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol.

**DEL CASO CONCRETO:**

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 048-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 21 de marzo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en el segundo párrafo de su parte concluyente que *"Habiéndose visualizado a través de la consulta en la Base de Datos del mes de diciembre de 2024, se tiene que el administrado TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 005187 (M02), el monto de S/.618.75 (Seiscientos Dieciocho con 75/100 Soles), importe que ha sido cancelado dentro del beneficio que está aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPLP, de fecha 15 de noviembre del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente: "Artículo Segundo.- ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a.- Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...)." Seguidamente, recomienda que "Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la suspensión de la licencia de conducir N° M-73756782, de la Clase B y Categoría II-B, por tres (3) años, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), a partir del 09/12/2023 hasta el 08/12/2026 y registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".*

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 21/03/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el SRTM, en mérito a lo solicitado el día 22/03/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 005187, registra un pagó de S/. 618.75 de fecha 26/12/2024, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Siempre este filtro es importante para que la autoridad decisora emita un buen pronunciamiento correspondiente al expediente administrativo, para la respectiva resolución de sanción. Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 25/03/2024 al Asistente Técnico Legal para su procedimiento (proyectar la resolución final).

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 048-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 21 de marzo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA N° M-73756782, de la Clase B y Categoría II- B, POR TRES (3) AÑOS**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 005187- M02 DESDE 09/12/2023 HASTA 08/12/2026**). **Bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Tramites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N°





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

137; bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.



**ARTÍCULO 3°.- NOTÍFIQUESE** el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **TAN VASQUEZ JHUNIOR MAYCO**, identificado con DNI N° **73756782**, señalando como domicilio en la Av. Buenos Aires 2da. Entrada. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriana Flores  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/TH  
Archivo